

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1977

No. 18,427

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 824 de 27 de julio de 1977, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

REGULACION DE PRECIOS

Resolución No. 200 del 31 de agosto de 1977, por la cual se restringe una importación.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE

UNA OBRA

RESUELTO No. 824

Panamá, 27 de Julio de 1977

EL VICEMINISTRO DE
EDUCACION, a.i.

por instrucciones del Ministro de Educación

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado RAUL E. VACCARO, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No. 8-73-69, abogado en ejercicio, en su carácter de Apoderado Especial de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, según Poder que reposa en los archivos de este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que aquí se lleva, de la obra intitulada "OPTICA", propiedad de Fondo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá.

Que la obra mencionada está hecha para servir como texto en el que a menudo es el único de óptica que se ofrece en licenciatura y que hable en la jerga contemporánea de psicosegundos, manómetros y megahertz, de conmutación Q (Q-switching), longitud de coherencia, estabilidad de frecuencia y ancho de banda. Abarca valiosos métodos clásicos con valor pedagógico y los principales nuevos desarrollos, técnicos y énfasis. Gran parte del mismo ha sido preparado de tal manera que se pueda usar después de un curso introductorio en física

general y cálculo. El libro suministra una amplia selección de material relativo a la óptica moderna. Se ha podido tamizar de la maraña de milenios quizás cuatro temas principales: La óptica de la reflexión y la refracción, y las teorías ondulatoria y cuántica de la luz. El libro, que es de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, fue editado por Eugene Hecht y Alfred Zajac. Impresora: Maple Press, York, Pennsylvania, U.S.A. Número de tomos: 1 (1ra. impresión: 5,000), páginas: 592.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra "OPTICA", que en representación de Fondo Educativo Interamericano, S.A., de Panamá, República de Panamá, ha sido solicitada por su Apoderado Especial, Licenciado RAUL E. VACCARO.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

NELIS BORRERO

Viceministro de Educación, a.i.

La Directora Nacional
de Administración y Finanzas
Juana Abood A.

REGULACION DE PRECIOS

RESTRINGUESE UNA IMPORTACION

RESOLUCION No. 200

31 de Agosto de 1977

EL DIRECTOR DE LA OFICINA
DE REGULACION DE PRECIOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 12 de 1975, se normalizó la importación de botas de caucho:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/ 18.00
En el Exterior: B/ 18.00
Un año en la República: B/ 36.00
En el Exterior: B/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/ 0.25. Suscríbase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Elvira Alfaro 4-10.

Que la Compañía PANAMA VERLON MANUFACTURING, S.A., solicitó ante esta oficina una mayor protección para este producto:

Que luego de investigaciones realizadas se pudo comprobar que la citada empresa está en capacidad de producir botas de caucho de calidad, precio y cantidades aceptables.

Que es función del Director de la Oficina de Regulación de Precios fijar las cuotas de importación de los artículos de primera necesidad, a fin de estimular el consumo de los productos nacionales, sin perjuicio del consumidor, de la economía nacional (artículo 10 ordinal 1, Decreto de Gabinete 60 de 1969).

RESUELVE:

PRIMERO: Restringir en un treinta por ciento (30o/o) la importación de botas de caucho, aforadas en el Numeral 851-04-01 del Arancel de Importación, tomando como base el promedio de los años 1975 y 1976, teniendo en cuenta las cifras oficiales de importación emanadas de la División de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República;

SEGUNDO: Para la asignación de esta cuota, los importadores interesados deberán presentar en el término de 10 días hábiles los siguientes documentos:

Liquidaciones de Aduana de los años 1975 y 1976

Facturas Comerciales

Facturas Consulares o guías áreas.

TERCERO: En adelante, no se permitirán importaciones a través de la Zona Libre de Colón.

CUARTO: Los productores de botas de caucho se comprometen a presentar a esta oficina la lista de precios de venta de sus productos, a fin de emitir la resolución correspondiente.

QUINTO: La industria nacional está obligada a presentar mensualmente detalles de producción y venta de los Artículos que procesa y la forma como los mismos se distribuyen en el comercio.

SEXTO: La presente Resolución será revisada dentro de un año a fin de verificar la efectividad de la restricción establecida y determinar si la industria nacional está cumpliendo con el compromiso adquirido ante el Gobierno Nacional de garantizar que el consumidor panameño está obteniendo el artículo de producción local a precios, cantidad y calidad similares a los productos que se sustituyen.

PARAGRAFOS: En la revisión anual que se efectúe sobre la cuota se consideraran los siguientes factores:

a. Si la producción es creciente y reúne las condiciones de calidad y precio, se podrá establecer un aumento en la restricción de un 30o/o adicional sobre el saldo del primer año o de un 60o/o sobre el promedio oficial de la Contraloría para los años 1975 y 1976, a elección de los productores y siempre que se presente un incremento en la mano de obra superior al 10o/o con relación a los trabajadores existentes al momento de emitirse esta resolución.

b. Para la revisión del tercer año se podrá establecer una restricción adicional del 30o/o sobre el saldo del segundo año, o un porcentaje mayor hasta su restricción total siempre que se presente un incremento mínimo de un 15o/o en la mano de obra en relación con los trabajadores existentes al momento de emitirse esta resolución.

SEPTIMO: Las infracciones a las regulaciones establecidas en esta Resolución serán sancionadas, según la gravedad de la falta, de acuerdo al artículo 19 del Decreto de Gabinete 60 de 1969, modificado por el artículo 8 de la Ley 34 de 1974 y además, acausarán la pérdida de la cuota respectiva y las sanciones que contemplen el Código Fiscal sobre el contrabando.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EVERARDO A. BERTOLI
Director.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 544-77
LUMINARIAS Y ACCESORIOS PARA SER ENTREGADAS
EN EL ALMACEN DE CARRASQUILLA

AVISO

Hasta el día 30 de septiembre de 1977, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución por el Suministro de Luminarias y Accesorios para ser entregadas en el Almacén del IRHE en Carrasquilla.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de Licitación Pública correspondiente.

Los intereses podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, planta baja de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Carlos Tasón
Jefe del Departamento de Proveeduría

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PROYECTO PESQUERO COOPERATIVO
PRESTAMO No. 396/SF-PN

BDA-BID

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. PPC-003

ADDENDA No. 2

Se notifica por este medio a los posibles Proponentes, de los siguientes cambios, correcciones, aclaraciones, eliminaciones y adiciones, las cuales forman parte de las Especificaciones para la Licitación en referencia:

1.- En la página No. 2 de la ADDENDA No. 1, punto No. 5 hágase caso omiso de los requisitos Nos. 1, 2 y 3 los cuales quedan modificados como sigue:

a) Construcción de Acero Inoxidable de aleación 316 6;

b) Construcción de Acero con recubrimiento antióxido en cuyo caso se deberá suministrar adjunto a la propuesta la especificación del sistema de recubrimiento antióxido empleado;

c) Las partes eléctricas, del motor y los controles, a pruebas de Goteo, tropicalizadas y con tratamiento anti-hongo;

d) Se recomienda que todas las partes de la máquina sean de metal inoxidable o por lo menos estén tratadas contra la corrosión hasta donde sea posible logrando. La presencia de estas características en las máquinas productoras de hielo puede constituir un elemento de juicio para la evaluación de la propuesta.

2.- Se establece un rango en el espesor o grosor del material de las cajas plásticas como sigue:

De 0.140" a 0.200"

3.- Se permite una alternativa en el tamaño de los carros de plataforma para el transporte de cajas:

Tamaño 32" de Ancho x 68" de Largo

Cuando no sea posible ofrecer el tamaño originalmente requerido de 36" x 72", pero se advierte que el tama-

ño originalmente especificado tendrá consideración prioritaria, salvo que su costo resultara comparativamente excesivo.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

EUCLIDES H. TEJADA E.,
Gerente General

Panamá, 15 de septiembre de 1977.

AVISO DE CONCURSO
DE PRECIOS No. 1-SC

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: 10,035 pies² de vinyl conductivo y 100 gins de pegamento Epoxy especial, para el Salón de Operaciones del Hospital Santo Tomás.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 A.M. del 27 de septiembre de 1977.

Atentamente,

ROSA A. DE GONZALEZ
Jefe del Depto. de Compras.

AVISO DE CONCURSO
DE PRECIO No. 2-SC

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: Equipo secundario del Sistema de Gases y Oxígeno de los Salones de Cirugía del Hospital Santo Tomás.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del 28 de septiembre de 1977.

Atentamente,
ROSA A. DE GONZALEZ
Jefe del Depto. de Compras

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a: JOAQUIN GARCIA SANCHEZ, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal MATILDE RUBIO DE LA FUENTE.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, a estar a derecho en el juicio, se

le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, catorce (14) de julio de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Juez,
(fdo) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L-339032
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

a VIELKA MARQUELDA de FLORES, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ARMANDO ALEJANDRO FLORES.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy primero de septiembre de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Elías N. Sanjurjo Maroucci

(fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 1o. de septiembre de 1977

Gladys de Grosso

Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L333914
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de OCTAVIA SANTIAGO DE SANCHEZ (C.E.P.A.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO - Panamá, trece de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:
En consideración a lo expuesto, al que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de OCTAVIA SANTIAGO DE SANCHEZ (C.E.P.A.) desde el día 11 de Julio de 1977, fecha de su deceso; y

b) Que son herederos de la causante, en su condición de esposo e hijos, respectivamente, los señores MANUEL ANGEL MARIA SANCHEZ, FRANCISCO ARISTIDES SANCHEZ SANTIAGO Y MANUEL SANCHEZ SANTIAGO.

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o. Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos;

3o. Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese (fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S., (fdo) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S.,

Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno

Secretaria

L-333757

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente DANILIA A. BRAVO SALAZAR, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JULIO A. NAVARRETE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 22 de julio de 1977 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldivar S.
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-333591

(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo Propuesto por AGENCIAS ZARPEZ, S.A. contra CRECENCIO UREÑA BEDOYA, se ha señalado el día 4 de octubre del presente año para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

AUTOMOVIL marca Renault, año 1973, color blanco, con tres llantas en buen estado y una en estado regular, con Proceso de reparación por golpes sufridos por choques en el guardafango derecho y Puerta del mismo sector y en la tapa que cubre el motor, los vidrios de ambas puertas no accionan, el freno dañado, el motor requiere intervención mecánica, tapicería en regular estado y sin llantas de repuesto.

Servirá de base del remate la suma de B/600.00 y Posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la Ley 29 de Noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta la cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los terminos debido a decreto ejecutivo se efectuara el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso. Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 13 de septiembre de 1977

(Fdo) Luis A. Barría
El Secretario en Funciones
de Aguacil Ejecutor

L-333835
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de FABIAN VELARDE GUERRA (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO - Panamá, cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

VISTOS:
En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

- a) Que está abierta la sucesión testamentaria de FABIAN VELARDE GUERRA (q.e.p.d.) desde el día 18 de enero de 1977, fecha de su deceso; y
- b) Que son sus herederas de conformidad con el testamento, MARIA ELENA NAVARRO DE VELARDE y MARIEL VELARDE NAVARRO, en su condición de esposa e hijos, respectivamente.

SE ORDENA:

- 1o) Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;
- 2o) Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.
- 3o) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y
- 4o) Que se tenga a la firma "TAPIA LINARES & ALFARO", como apoderada de las herederas, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S., Juez Segundo del Circuito (fdo) Elitza A. C. de Moreno, Secretaria."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito
(Fdo) Elitza A. C. de Moreno
Secretaría

(L-333530
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A PEDRO SANCHEZ SANTOS, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 14 de abril de 1938, hijo de Celestino Sánchez y Margarita Santos, cedula bajo el No. 4-133-1726, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL, PANAMA, VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ENRIQUE V. SMITH, varón, panameño, mayor de edad, casado, nació en la Provincia de Colón, Distrito de Colón, el día 15 de junio de 1940, hijo de Henry Smith y Herlen de Smith (difuntos), ahora mismo se desconoce su dirección, y a PEDRO SANCHEZ SANTOS, varón, panameño, mayor de edad, nacido en Boca del Monte, San Lorenzo el 14 de abril de 1938, hijo de Celestino Sánchez y de Margarita Santos y con cédula de identidad personal No. 4-133-1726, a cumplir pena principal de CINCO MESES Y DIEZ DIAS DE RECLUSIÓN, que deberán cumplir en el establecimiento penal destinado para tal fin por el Organismo Ejecutivo y a la accesoria del pago de los gastos procesales, como reos del delito de "FAKSEDA", en perjuicio de la "Empresa Metropolitana de Seguros de Vida, S.A."

El reo ENRIQUE V. SMITH tiene derecho a que se le compute como parte de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente por razón de esta causa, o sea desde el 18 de agosto de 1975 hasta el 4 de diciembre del mismo año, no gozando de este privilegio el reo PEDRO SANCHEZ SANTOS quien en ningún momento ha estado detenido.

Concédese a la fiadora de ENRIQUE V. SMITH, María de los Angeles Hernández, el término de tres días para que presente a su fiado a notificarse personalmente de esta resolución.

Como quiera que PEDRO SANCHEZ SANTOS, es reo ausente, remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al Director de la Gaceta Oficial para la notificación de la misma mediante Edicto Emplazatorio.

Por presentado el sentenciado ENRIQUE V. SMITH por su fiadora remítase sendas Notas al señor Director del Departamento de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, poniendo al detenido a sus órdenes, previa comunicación también al Director de la Cárcel Modelo de esta ciudad y al Director del DENI para la anotación en los archivos centralizados de esa institución.

Por cumplido todo lo anterior, se ORDENA la devolución y cancelación de la fianza hipotecaria por María de los Angeles Hernández, para garantizar la libertad

provisional de ENRIQUE V. SMITH (fojas 111 y 112), y archívese el presente negocio previa anotación de suscripción en el libro de registros respectivo.

DERECHO: Artículos 17, 18, 30, 37, 38, 60 y 237 del Código Penal. Código Penal. 2152, 2153, 2215, 2216, 2348, 2349, 2350, 2356 del Código Judicial.

Notifíquese,
La Juez (fdo.) Lidia, Zoila Rosa Esquivel V.
El Srto. (fdo.) Gerardo Carrillo G.

Se advierte a PEDRO SANCHEZ SANTOS, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, ésta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político, el deber en que están de capturar a PEDRO SANCHEZ SANTOS, y ponerlo a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero de PEDRO SANCHEZ SANTOS, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

por lo tanto para notificar a PEDRO SANCHEZ SANTOS lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco (25) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977), a las dos de la tarde, y, copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

LA JUEZ,

(FDO.) Lidia, Zoila Rosa Esquivel V.

El Secretario,
(Fdo.) Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo G.
Secretario

AVISO DE REMATE;

GUILLERMO MORON A., SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto en este Tribunal por el Banco General, S.A., contra Diógenes Enrique Reales Machere y Maritza Esther Archbold de Reales se ha señalado el día 14 de octubre de 1977 para que tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien de propiedad de los demandados y que se detalla así:

"Finca No. 51.549 Bis, inscrita al folio 108, tomo 1359, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 7, de la Urbanización Residencial Juan Díaz, situado en la Vía José Agustín Arango, del corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. LINDEROS: Norte, con el lote No. 8, Sur, lote No. 6; Este, Calle Primera, y Oeste, propiedad de José Page.

MEDIDAS: 10 metros de frente por 25 metros de fondo. SUPERFICIE: 250 metros cuadrados. VALOR DEL TERRENO: B/3.500.00. Que sobre el terreno que constituye esta finca se han efectuado mejoras a un costo de B/13.900.00 y consisten en una residencia unifamiliar de una sola planta, pisos de baldosas de cemento, paredes de bloques de cemento repelidos en ambas caras, techo de zinc galvanizado, y esmaltado de color y cielo de celotex y ventanas de persianas de vidrio con marcos de aluminio. VALOR REGISTRADO: B/16.590.00. GRAVAMENES: Dado en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor del Banco General, S.A., por la suma de B/14.931.00. Que dicha hipoteca se encuentre vigente a la fecha de esta certificación".

Servirá de base del remate la suma de B/16.765.44 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Primero del Circuito.

Se admitirá postura hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y después de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuarse el remate el día señalado por suspenderse los términos por decreto ejecutivo se efectuare el día siguiente hábil.

Por lo tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 13 de septiembre de 1977

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 13 de septiembre de 1977.

Guillermo Morón A.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil ejecutor.

(L-333593)
única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el martes veinticinco (25) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes inmuebles embargados en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A., contra MANUEL ACOSTA GOMEZ, identificados así:

FINCA No. 3.300, inscrita al folio 158, del tomo 133, Reforma Agraria, del Registro Público, Sección de la propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento, distrito de David, Provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos: NORTE, terreno de Mariana (sic) Isafas Candanedo y Quebrada La Cruz; SUR, terreno de Mariana (sic) Isafas Candanedo y Quebrada Tranca, ESTE, terreno de Mariana (sic) Isafas Candanedo y OESTE, terreno de Mariana (sic) Isafas Candanedo. --- SUPERFICIE: 15 hectáreas, 7.254 metros cuadrados y 89 decímetros cuadrados;

FINCA No. 3.210, inscrita al folio 122, del tomo 130, Reforma Agraria, Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, consistente en globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Bijagua, igual que la anterior, distrito de David, Provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos: NORTE, terreno de Pedro Pablo Herrera; SUR, terreno de Santana Herrera Samudio, que conduce de Zambrano a Los Cha-

rascales; ESTE, terreno de Joaquín Vega, y camino que conduce de Zambrano a Los Charascales; y OESTE, terreno de Santana Herrera Samudio. -- SUPERFICIE: -10- hectáreas, -5.566. - metros cuadrados y -12- decímetros cuadrados; y

FINCA No. 1.050, inscrita al folio 236, del tomo 48, Reforma Agraria, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el lugar denominado Corregimiento de Las Lomas, distrito de David, Provincia de Chiriquí, dentro de los siguientes linderos: NORTE, Camino que conduce de Zambrano a la carretera Interamericana; SUR, terreno de Margarita Hernández y Río Cochea; ESTE, Servidumbre y Río Cochea; y OESTE, terreno de Margarita Hernández. -- SUPERFICIE: -9- hectáreas, 9.699 metros cuadrados y -61- decímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de cuatro mil doscientos setenta y cinco balboas con ochenta y tres centésimos (B/4,275.83), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se puede llevar a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 2 de septiembre de 1977.

(fdo) Félix A. Morales
Félix A. Morales
Secretario.

L 267292
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

Que al Tomo 706, Folio 56, Asiento 115.020, de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público, se encuentra inscrita desde el 7 de octubre de 1969, la sociedad denominada RAGANA -- INVESTMENT COMPANY, INC. constituida por Escritura Pública --- No. 2381, del 30 de septiembre de 1969----

Que bajo ficha 016783, Rollo 781, imagen 0100 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) de ese mismo registro, se encuentra debidamente inscrita la Escritura Pública No. 5529 del 23 de agosto de 1977, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la disolución de la sociedad anónima denominada RAGANA INVESTMENT COMPANY, INC. --- Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y veinte de la mañana de hoy ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

LICDA. NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADORA

(L333742)
Única Publicación.

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día jueves trece (13) de octubre próximo, para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo propuesto por el BANCO DE BOGOTÁ, S. A. contra EDUARDO ARAUZ ARAUZ y EXPEDITO ARAUZ ARAUZ, los cuales se describen así:--

"FINCA No. 2699, inscrita al tomo 114 R. A., folio 74 del Registro Público, provincia de Chiriquí, de propiedad de Expedito Araúz Araúz, que consiste en un globo de terreno de seis (6) hectáreas 7.318 metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados, ubicado en San Andrés, distrito de Bugaba, valorada en B/. 2,500.00.

FINCA No. 14.327, inscrita en el Registro Público al tomo -295, folio 472, ubicada en Volcán, distrito de Bugaba, con un área de 990 M2, y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Colinda con Lote No. 1 (Lucas Araúz); SUR: Lote No. 1-B, manzana 47, José F. Castillo; ESTE: Calle primera y OESTE: Lote No. 2 manzana 47, Aníbal Tribaldos; de propiedad de Eduardo Araúz, valorada en B/. 60.00.

FINCA No. 9501, inscrita en el Registro Público, al tomo 859, folio 262, ubicada en Brazo de Gariché, distrito de Bugaba, con un área de 52.5 hectáreas, de propiedad de EDUARDO ARAUZ ARAUZ, valorada en B/. 15,600.00.

FINCA (sin número) ubicada en Caña Blanca Centro, distrito de Renacimiento, con una superficie de 15 hectáreas aproximadamente, cultivada de pastos y con los siguientes linderos: NORTE: Camino que va de Caña Blanca Arriba a Caña Blanca Centro; SUR: Límite con Quebrada Caña Blanca; ESTE: finca de Onésimo Araúz y OESTE: finca de Vidal Guerra de propiedad de Eduardo Araúz Araúz, valorada en tres mil quinientos balboas (B/. 3,500.00)...."

Servirá de base para el remate decretado, la suma de veintidós mil seiscientos cincuenta balboas (B/21,600.00), que comprende el total del valor de las fincas, objeto de este remate, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para llevar a cabo dicho remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Órgano Ejecutivo, este se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán las pujas y repujas de los licitadores.

DAVID, 5 de septiembre de 1977
(fdo.) Secretario

(L267339)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 40

La suscrita Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A AIDA MARIA ORTEGA TUÑON, mujer, panameña, mayor de edad, nacida el día 2 de enero de 1939, hija de Horacio Ortega y de Elvira Tuñón, cedulada 2-47-561

residente en Calle "C", casa No. 2445 cuarto No. 2, bajos, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto dictado por el tribunal de Apelaciones y Consultas, y cuya parte resolutive dice así:

"TRIBUNAL DE APELACIONES Y CONSULTAS DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO PENAL. PANAMA, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

Por lo anteriormente expuesto, el TRIBUNAL DE APELACION Y CONSULTA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto de proceder apelado.

Cópiese y notifíquese

(fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios. Juez Quinto del Circuito.

(fdo) Licdo. Enrique Bernabé Pérez A. Juez Sexto del Circuito

(fdo) Licdo. Wilfredo Sáenz - Juez Séptimo del Circuito
(fdo) Rogelio A. Salazar, Secretario

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL - PANAMA, DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS

El Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, mediante resolución de fecha 29 de noviembre del año que decreta, CONFIRMO EL AUTO ENCAUSATORIO recurrido por la Licda. Aura Emérita Guerra de Villalaz, defensora de la sindicada Gladys María Feullet Caballero en la presente causa.

Se ORDENA la detención de Aida Ortega Tuñón ya que la expresada no goza del beneficio de excarcelación no así la de Manuel Trinidad Viveros y la de Gladys María Feullet Caballero a quienes se le consignaron fianzas de excarcelación a sus favores prestadas por los señores Rodolfo Quintero y la Licda. Aura E. G. de Villalaz quienes cuentan con el término de tres (3) días para presentarlos a este Tribunal a notificarse de esta resolución.

En consecuencia, comuníquese a las partes lo resuelto por el Superior, por notificadas las mismas procédase con el curso del negocio conforme a los términos inherentes al plenario en el sentido de abrir el negocio a pruebas y para el efecto aludido cuentan con el término de tres (3) días.

Notifíquese

La Juez (fdo) Licda. Zola Rosa Esquivel V.

El Srto. (fdo) Cristóbal de la Barrera

Se advierte a AIDA MARIA ORTEGA TUÑON, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Recuérdese a las autoridades del Orden Judicial y Político el deber en que están de capturar a AIDA MARIA ORTEGA TUÑON y ponerla a órdenes de este Tribunal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de AIDA MARIA ORTEGA TUÑON y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndola no la denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a AIDA MARIA ORTEGA TUÑON lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de mayo de mil novecientos setenta y siete (1977) a las dos de la tarde; y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez

(FDO) Licda. Zola Rosa Esquivel V.

El Secretario

(FDO) Gerardo Carrillo G.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A FITZ GERALD GORDON, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa FANNY Mc. KINNON de GORDON.

Se advierte al emplazado que si no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez

(fdo) Elías N. Sanjurjo Marcucci.

(fdo) Gladys de Grosso
La Secretaria.

L-333842

(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE PANAMA ENLACE.

EDICTO No. 8-087-OE.-

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el Señor (a) SOCIEDAD DE ENFERMERAS JUBILADAS, REPRESENTADA POR GILMAR ROSA GALLARDO RAMOS, vecino (a) del Corregimiento de Esta ciudad distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-25-538, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0222, la adjudicación a Título de Compra, de una Parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 37678, inscrita al Tomo No. 918, Folio No. 468 y de Propiedad de EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 6 Has. más 9724.50 M2., ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, provincia de PANAMA.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Limita con servidumbre.

SUR: Limita con el lote B-52

ESTE: Limita con el lote B-51

OESTE: Limita con el lote B-49

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el día de la Alcaldía de PANAMA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los Trece (13) días del mes septiembre de 1977.

LUZ E. CEDEÑO
Secretaria Ad-hoc.
lee/

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

L-333673

(Única publicación).

EDITORA RENOVACION, S.A.